MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1 090 /

TEMUCO, 20 FEB. 2014

VISTOS:

1.- La solicitud de la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, respecto de oficinas municipales.-

2.- Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 27 de Enero de 2014 que aprueba convenio de transferencia financiera celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, y desglose de gastos para ejecución de proyecto.

3.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural se adjudicó un proyecto financiado por la Subsecretaria de Prevención del Delito, por un monto de $10.619.998, según resolución Exenta N° 3084 del 27.12.2013.

2.- Que, la Asociación antes señalada, firma junto a la subsecretaria de Prevención del delito y la Municipalidad de Temuco, convenio aprobado con decreto Alcaldicio N° 291 de fechas 27.01.2014.

3.- Para la ejecución de este proyecto, la Asociación debe contar con oficinas en que se desempeñen los profesionales contratados a honorarios.

4.- El presupuesto considerado en la ejecución del proyecto destinado arriendo de inmueble es solo por tres meses, lo cual ha dificultado conseguir un arriendo que sea por menos de 1 año.

5. La Municipalidad de Temuco cuenta con oficinas que se encuentran disponibles, ubicadas en Bulnes N° 345, por lo que tiene la calidad de bien nacional de uso público.-

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

INDEX 401996

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

7.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

8.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.-

D E C R E T O :

1.- Otórguese a la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, Organización No Gubernamental, Persona Jurídica N° 23.654, de fecha 26 de Marzo de 2013, un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, respecto de la oficina ubicada en el 3er. piso del edificio de Bulnes N° 345, en el centro de Temuco.

2.- El permiso se otorga por el período que se mantenga en ejecución el proyecto otorgado por la Subsecretaria de Prevención del Delito

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DIRECTOR JURIDICO

APC(S)/XCS
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes